

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO

Callao. 19 de Setiembre de 2024

Señor (a)

Presente.-

Con fecha 19 de Setiembre de 2024 se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO Nº 628 -2024-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 19 de Setiembre de 2024

Visto el expediente E2047379 presentado por el (la) Bachiller HINOSTROZA AROSTEGUI ELOIZA

con codigo Nº 2181010271 para el otorgamiento del Grado Académico de la MAESTRÍA EN GERENCIA EN SALUD

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 196°, numeral 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de aprobar los grados académicos de maestro y doctor; y elevarlos al Consejo Universitario para que se los confiera;

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; y su Art. 127°, indica que después de la sustentación y aprobación el autor de la tesis - para optar el grado académico de maestro o doctor - presenta por mesa de partes de la de la Universidad, para el trámite a la Escuela de Posgrado, su expediente adjuntando todos los documentos establecidos:

Que, tal como consta en el acta Nº 13 , el Jurado de Sustentación aprobó la sustentación de la tesis titulada:

SÍNDROME DE BURNOUT Y CALIDAD DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO CIRUGÍA ESPECIALIDADES

QUIRÚRGICAS. HOSPITAL NACIONAL

HIPÓLITO UNANUE, LIMA-2023

para la obtención del Grado Académico de la

MAESTRÍA EN GERENCIA EN SALUD

presentada por el (la) Bachiller HINOSTROZA AROSTEGUI ELOIZA

Que, según Dictamen N° 0139 2024-GM-CCG-EPG-CCT-UNAC de fecha 19/09/2024, expedido por la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, se verificó que el (la) interesado (a) cumple con los requisitos establecidos en el Art. 14° del precitado Reglamento, para la obtención del grado académico solicitado;

Artículo 16°. El Consejo Universitario confiere los Grados Académicos de Maestro, declarados expeditos por la Comisión de Certificados, Grados y Títulos, y aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El diploma es firmado por el Rector, el director de la Escuela de Posgrado y el secretario general.

Que, teniendo la documentación sustentaria y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria del 19 de Setiembre de 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.196° inciso 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1° APROBAR el Grado Académico de

MAESTRÍA EN GERENCIA EN SALUD

del (la) Bachiller HINOSTROZA AROSTEGUI ELOIZA

- 2° ELEVAR la presente resolución y su respectivo expediente al Consejo Universitario, para que se le confiera el Grado Académico respectivo.
- 3° TRANSCRIBIR la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA.- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

JVZ/BOR



